



OBRAS PUBLICAS AREA INSPECCIONES Y HABILITACIONES

REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y SUS LOCALES.

Definición .- A los efectos del presente se considera "Espectáculo Público" a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género, que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectúa en lugares donde el público tiene acceso, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados, se cobre o no entrada y/o derecho de espectáculo.-

Objeto.- Que los establecimientos transitorios o permanentes donde se llevan a cabo, y las personas físicas o jurídicas que los promueven, exploten u organicen, quedan sometidos a los fines de la autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control, de las Áreas pertinentes. Las infracciones a estos serán sometidas a la Justicia Administrativa Municipal de Faltas.-

REQUISITOS GENERALES PARA HABILITACIÓN DE LOS LOCALES.-

- Previa presentación de la solicitud por Mesa general de Entrada.-
- Poseer y cumplir con lo especificado por cada Área (Rentas, Bromatología).-
- **OBRAS PUBLICAS.-**
- **Planos Aprobados por la Municipalidad de La Paz**, el inmueble donde se ejercerá el Evento Publico (Ord 127/74).-
- **Plano de Instalación eléctrica (presentado y firmado por profesional en la materia, mas Protocolo puesta a tierra, debidamente visado y certificado por profesional Matriculado.-**
- **Contar con elemento de seguridad Extintor tipo ABC de 5kg, Solicitado por Ord 127/74.-**
- **Informe Técnico de Higiene y Seguridad del predio / local/ galpón / club.-**
- **Cartelerías de señalización de salidas de emergencia, como así también señalización en los siguientes sectores, baños, tableros eléctricos y matafuegos.-**
- **Respetar el factor ocupacional.-**
- **Rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducidas (Ley Nac. 24.314)**
- **Seguro contra terceros.-**
- **Luces de emergencia.-**
- **Botiquín completo para primeros auxilios adecuado a los riesgos del establecimiento, accesible en forma permanente.(Ley 19587 – sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo) .-**
- **Plano de evacuación, si existiera local comercial, club, galpón, etc (Plano punto de encuentro de personal interno en caso de emergencia).-**
- **Capacitación del personal en cuanto al uso correcto del matafuego (técnico en Higiene y Seguridad).-**
- Todo establecimiento deberá contar, **cada unidad funcional independiente tendrá los servicios sanitarios proporcionados al número de personas que trabajen. (Ley 19587 sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo).-**
- Todo establecimiento deberá contar con **Provisión y reserva de agua para uso humano.** (Ley 19587 H. S en el trabajo).-
- **Los medios de escape** deberán cumplimentar lo siguiente:
El trayecto a través de los mismos deberá realizarse por pasos comunes libres de obstrucciones y no estará entorpecido por locales o lugares de uso o destino diferenciado. Donde los medios de escape pueden ser confundidos, se colocaran señales que indiquen la salida. Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje, escalera u otro medio de escape será obstruido o reducida en el ancho reglamentario. (Ley 19587 sobre H. I y seguridad en el trabajo) .-
- En todos los casos deberá instalarse **extintor según uso.** (Ley 19587 sobre Higiene y Seguridad).-



OBRAS PUBLICAS AREA INSPECCIONES Y HABILITACIONES

REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y SUS LOCALES.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
ENTRE RÍOS

- Servicios sanitarios para los usuarios, excluido el personal de empleados, se determinaran considerando el cincuenta por ciento como hombre y el cincuenta por ciento como mujeres, de acuerdo con lo siguiente:
Hombre: 1 retrete y 1 lavado hasta 125, y por cada 100 mas o fracción de 100, 1 retrete; 1 lavado por cada dos retrete, 1 orinal por cada retrete.-
Mujeres. 1retrete y 1 lavado o hasta 125, y por cada 100 mas o fracción de 100, 1 retrete, 1 lavado por cada 2 Retrete (Código de Edificación de la ciudad autónoma de Bs. As Art 8.8.2.3).-

RESOLUCIÓN DE LA HABILITACIÓN Y PERÍODO DE DURACIÓN.-

La habilitación puede ser otorgada por un máximo de diez (5) años,(quedando comprometido el propietario o responsable, declarando todas las modificaciones que en dicho inmueble se realicen)cumpliendo con todo lo requerido por cada área y su revocación corresponderá también a cada Secretaría. (Estando en vigencia la inspección de rutina cada 4 meses).-

Rechazo de solicitud.-

No se otorgara la habilitación cuando el o los solicitantes no hayan cumplido con lo solicitado por cada área.-

Prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores.-

QUEDA prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en aquellos establecimientos de Espectáculos Públicos habilitados para el desarrollo de cualquier actividad, que permiten el ingreso y permanencia de los menores mencionados.-

Son consideradas faltas graves.-

- a) no contar con la habilitación correspondiente.
- b) haber superado el límite de capacidad permitido.
- c) la inobservancia de las normas de seguridad, higiene y salubridad exigidas.
- d) el incumplimiento reiterado del horario permitido.
- e) el ingreso, tenencia o uso de elementos de pirotecnia.
- f) el expendio o comercialización de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.-

Apertura y Cierre.-

Se establece para todos los locales de Espectáculos Públicos como horario máximo de apertura, las 23:00 hs. y de cierre hasta las 06:00 hs. En ningún caso pueden funcionar entre las 06:00 y las 12:00 hs.-

LOS REQUISITOS ARRIBA NO SON TOTALIZADORES, ESTOS ESTAN SUJETOS A MODIFICACIONES.-